

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
SADE 531466 ABRIL 06 DE 2020 RESPUESTA A DERECHO DE PETICION A GESTION  
FISCALIZACION  
JUNIO 26 DE 2020**

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, Notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental de sade 531466 de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI / DRA. AMANDA BORRERO HURTADO.

**HACE SABER:**

1.120.40.30-52 - 531466  
Cali- Valle del Cauca, 2 de junio de 2020

Señores  
EMPRESA MUNICIPALES DE CALI – EMCALI  
Dra. AMANDA BORRERO HURTADO  
Asistente Especializada Área Funcional Atención Escrita  
Dirección Atención al Cliente  
Avenida 3 Norte # 53N-11  
Cali – Valle del Cauca

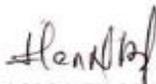
**Asunto:** Respuesta a la petición elevada por el señor Daniel Andres Fernández López respecto de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Cordial saludo,

Mediante la presente comunicación me permito allegar copia de la respuesta a la Petición presentada por el señor Daniel Andres Fernández López.

En atención al contenido de dicha respuesta, le solicito se revise lo concerniente en cuanto a la reliquidación del servicio prestado por Emcali.

Cordialmente,



**ELEN NORELIA BALANTA GONZALEZ**  
Profesional Universitario  
U. A. E de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020

Señor

**DANIEL ANDRES FERNANDEZ LOPEZ**

Carrera 95 No. 46-68 apto 501

Email: [daniel.andres.fernandez@correounivalle.edu.co](mailto:daniel.andres.fernandez@correounivalle.edu.co)

Teléfono 3017171050

Cali

**Asunto: Respuesta a la petición elevada por el señor DANIEL ANDRES FERNANDEZ LOPEZ**

Cordial saludo,

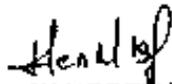
En primer lugar, es importante mencionar que la Ordenanza No. 425 de 2016 (hoy compilada en el Estatuto de Rentas Departamental - Ordenanza 474 de 2017 Modificada por la Ordenanza No. 530 del 27 de diciembre de 2019-), y sus decretos reglamentarios, se encuentra vigente y por medio de esta se efectúa la inclusión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (en adelante "Tasa Especial") en la factura de energía, a lo cual se presumen legales mientras no se suspendan o no exista una sentencia ejecutoriada que declare su nulidad.

Entendiendo que dicha solicitud, en lo que concierne a las competencias del Departamento del Valle del Cauca, se enmarca en una solicitud de ajuste de los cobros realizados por concepto de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, nos permitimos comentarle que en la medida que EMCALI, no realice la reliquidación solicitada respecto del valor cobrado por el servicio de Energía Eléctrica nos es imposible realizar el ajuste de los cobros realizados, pues la tarifa del tributo *"Consiste en el porcentaje (%) que se aplicará al valor del consumo de energía eléctrica facturado al sujeto pasivo, en el Departamento del Valle del Cauca de conformidad con el tipo de predio-suscriptor(...)"*, en los términos del artículo 267 del Estatuto de Rentas Departamental (Ordenanza No. 474 de 2017 y Modificada por la Ordenanza No. 530 del 27 de diciembre de 2019).

No obstante, y de conformidad con lo anterior, si el comercializador de energía que le atiende resuelve favorablemente la solicitud de reliquidación por usted efectuada, inmediatamente se realizará el ajuste de los valores cobrados por concepto de Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En ese sentido, requeriremos a EMCALI para que resuelva de fondo su solicitud, en especial las concernientes al ajuste en la facturación del servicio de energía eléctrica, para que de conformidad con dicho ajuste proceda también a ajustar el valor que se le está cobrando por concepto de Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Cordialmente:



**ELEN NORELIA BALANTA GONZALEZ**  
Profesional Universitario  
U. A. E de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria  
Gobernación del Valle del Cauca

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 26 de junio de 2.020.

El funcionario,



**SANDRA YANNETH RUEDA SILVA**  
Profesional Universitaria

Se desfija el día 7 de julio 2.020.  
Elaboró: Maria teresa Pabón – Grupo de apoyo